

**Expediente Gestiona 784/2021**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

**O R D E N   D E L   D I A**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 722/2021).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- ORDEN 7/2021, de 18 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las **bases reguladoras de las ayudas del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler del Plan estatal de vivienda 2018-2021**, y se convoca para el año 2021, publicada en el DOGV núm. 9116 de fecha 29 de junio de 2021 (Extracto de la Orden publicado en el mismo DOGV). Toda la documentación necesaria para solicitar la conformidad final deberá presentarse antes del 1 de noviembre del ejercicio en curso. Se trata de la promoción de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios, con destino al arrendamiento o a la cesión en uso por un plazo que nunca podrá ser inferior a 25 años, y de cuyas ayudas podrán ser beneficiarios, también, las administraciones públicas.

2.2.- ORDEN 8/2021, de 18 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de **concesión de subvenciones a entidades locales para la adquisición de viviendas para la creación y/o ampliación de los**



**patrimonios públicos de vivienda municipales**, publicada en el DOGV núm. 9116 de fecha 29 de junio de 2021 (Extracto de la Orden publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será hasta el 10 de noviembre de 2021.

2.3.- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan **ayudas económicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres** para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9116 de fecha 29 de junio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.4.- Entidad de Saneamiento de Aguas, que comunica los últimos **vertidos detectados durante los meses de abril y mayo de 2021** que, por sus características, pueden afectar negativamente al óptimo funcionamiento de la EDAR y, por lo tanto, al cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en la autorización de vertido de Dominio Público Hidráulico emitida por la Confederación Hidrográfica, siendo las mercantiles Cítricos Cox SAT 324 CV, Citrogest Servicios Empresariales, S.L, Cox Dya, S.L CT Nuevo, Frutas Molera, S.L, Hortalizas Bernabeu Hermanos, S.L y Manuel Marín Mateo, las responsables de estos vertidos.

Se ha dado traslado al Ingeniero municipal y a la concejalía de Medio Ambiente.

Considerando que la Entidad de Saneamiento da traslado de los vertidos a cada una de las empresas, desde el Registro municipal se dará traslado del comunicado, no solo al Ingeniero municipal, sino también a Hidraqua, que, como concesionaria del servicio de alcantarillado, emite, con carácter trimestral, informe del servicio de control de vertidos al alcantarillado, además del que emite para la autorización de vertidos que se le solicite, de los que se dará cuenta en Junta de Gobierno para un mejor seguimiento de la situación de los vertidos a la EDAR.

2.5.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 121 de fecha 30 de junio de 2021, la Resolución de la convocatoria de **ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales** de la provincia de Alicante, anualidad 2021. En la misma aparecen como beneficiarios los municipios de Callosa de Segura y Redován. Lo que se informa a efectos de que se pueda considerar oportuno que Cox promueva la declaración de Paraje Natural Municipal de la parte de la Sierra sita en su ámbito territorial, según el Decreto 15/2016, de 19



de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana, a efectos de poderse beneficiar de las mismas subvenciones.

Se acuerda dar traslado a la concejalía de Medio Ambiente y Arquitecto municipal a efectos de informar si consideran de interés para el Ayuntamiento de Cox promover la declaración de Paraje Natural Municipal de la parte de la Sierra sita en su ámbito territorial.

2.6.- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2021, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2021, **subvenciones para la financiación de actuaciones en materia de promoción, en el ámbito local, de los objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de la agenda 2030**, publicada en el DOGV núm. 9117 de fecha 30 de junio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Actuaciones subvencionables. – Actividades de sensibilización y comunicación, dirigidas a aumentar la información y el conocimiento por parte de la ciudadanía; – Actividades de formación y capacitación del personal al servicio de las entidades locales solicitantes, con la finalidad de facilitar la implementación de la Agenda 2030 en los ámbitos de actuación municipal; – Actividades de formación y capacitación de otros agentes multiplicadores (asociaciones, grupos y colectivos sociales) dirigidas a aumentar el conocimiento y la participación de la ciudadanía en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; – Actividades educativas diversas que podrán desarrollarse tanto en el ámbito de los centros educativos como en contextos de educación no formal (ludotecas, actividades extraescolares, escuelas de adultos, centros de juventud, etc), que contribuyan a conformar una ciudadanía crítica y comprometida con el desarrollo sostenible; – Actuaciones dirigidas a la creación redes supramunicipales o de alianzas público privadas que impliquen a agentes diversos para el impulso compartido de la Agenda 2030 en el ámbito local; – Actuaciones que tengan como finalidad aumentar la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento de políticas públicas orientadas a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito municipal.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a las concejalías de Medio Ambiente, Educación y Juventud.

2.7.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 122 de fecha 1 de julio de 2021, la Resolución de la convocatoria para la **redacción de nuevos Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)** anualidad 2021, correspondiéndole al municipio de Cox el importe de 18.000 euros.



Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía de Medio Ambiente e Ingeniero municipal.

2.8.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 122 de fecha 1 de julio de 2021, la Resolución de la convocatoria para la concesión de **subvenciones no dinerarias para la entrega de mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos)**, adquiridos por la Diputación de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia, correspondiéndole al municipio de **Cox la cantidad de 7 bancos valorados en 2.800 euros**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines.

2.9.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 122 de fecha 1 de julio de 2021, la Resolución de la **concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019**, correspondiéndole al municipio de Cox una subvención por importe total 203.781,81 euros, para las siguientes actuaciones, coincidiendo el importe del presupuesto con el de la subvención (aportación municipal 0): “**Reposición de camino en subida al depósito** núm. 1 de Cox, mediante muro de escollera y caminos rurales”, por importe **de 84.750,36 €**; “**Reposición EBAR Virgen del Carmen**”, por importe de 30.555,44 €; y “**Reposición alcantarillado en la Avda. del Comercio**”, por importe de 88.476,01 €. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria son obligaciones de las Entidades beneficiarias, entre otras: Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad en los plazos que se detallan en la Base Décima de la convocatoria. Las actividades deberán estar ejecutadas en su integridad antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención establecida. (...) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas. En el mismo BOP se publica la Modificación de la citada Base décima, de la que resulta que “...En el caso de que la actuación no se encuentre financiada por otra Administración, y no se encuentre ejecutada a la fecha de la convocatoria, **los plazos serán los que a continuación se detallan: Plazo Adjudicación: 31 de agosto de 2021.- Plazo Justificación: 1 de noviembre de 2021.**”

Se ha dado traslado a la Alcaldía, Ingeniero municipal, y departamentos de Contratación e Intervención.

2.10.- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que traslada **Instrucción sobre la nueva organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales**, tras la entrada en vigor del Decreto 34/2021 de



26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (del que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2021).

Se ha dado traslado a la concejalía/departamento de Servicios Sociales.

2.11.- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de **medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, publicado en el BOE núm. 161 de fecha 7 de julio de 2021. . Modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. A tener especialmente en cuenta: que transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera...; que el incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio; que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, siempre que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020; que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024. 3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. **Medidas en el ámbito local:** los municipios podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera o laboral fijo a las diputaciones provinciales; así como también la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal.

2.12.- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que **se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales** de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana (Avalem Experiència Plus). Programa Ecovid 2021, publicada en el DOGV núm. 9124 de fecha 9 de julio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día



Cód. Validación: 7CQP2LT6DH67MNVRZJFP2H3Q | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 58

siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a Alcaldía y concejalía Desarrollo Local.

2.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 128 de fecha 9 de julio de 2021, la Resolución de la Convocatoria "Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2021", segundo periodo, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, con la finalidad de realizar actuaciones musicales, teatrales, de cine, magia y circo, en colaboración con los mismos, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cox el importe de 1.400 euros, para la actuación solicitada "Me Caso, Me Caso" de la Asociación El Gran Juego del Telón, siendo el precio total del caché de 1.750 euros (Importe a abonar por el Ayuntamiento de Cox, 350,00 euros).

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

3.1.- (Expte. 447/2020-850/2021 Gestiona). Ayuntamiento de Callosa de Segura, que solicita la adhesión a la Bolsa de Administrativo/a de la Administración General de Cox. La misma se presenta ante la necesidad de contar de forma inmediata con Administrativos que desempeñen sus funciones en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en departamentos en los cuales hay puestos sin cubrir debido a coyunturas acaecidas tales como vacantes por jubilación, bajas prolongadas por IT, departamentos cuya necesidad es vital para el funcionamiento del Ayuntamiento con el personal necesario. En la Oferta de Empleo Público 2020 (publicada en el BOP de Alicante de fecha 7/01/2021) se aprobaron, entre otras, plazas de Administrativos, para ir dando respuesta a las situaciones anteriormente descritas. Debido a los plazos de los procedimientos administrativos para cubrir en propiedad dichas plazas, y no siendo posible la cobertura de estos puestos con personal propio de la plantilla de este Ayuntamiento y con el fin de no demorar los nombramientos, considera oportuno, a efectos de cumplir con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público establecidos en el Estatuto del Empleado Público, aprovechar el proceso selectivo y formación de la Bolsa de Trabajo realizado por el Ayuntamiento de Cox. Es por ello que solicita a través de un convenio de colaboración adherirse a la bolsa citada para el nombramiento de personal funcionario interino para cubrir dichas vacantes de forma temporal, mientras se desarrolla el citado proceso para cubrir de manera definitiva dichas plazas.

Considerando que el Ayuntamiento de Cox cuenta con una Bolsa de empleo temporal para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de plazas de Administrativos, para atender necesidades como la cobertura de los puestos



Cód. Validación: 7CQP2LT6DH67MNVRZJFP2H3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 58

temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera; la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de un puesto de trabajo; la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada; y, el exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial. Cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 25 de mayo de 2020, publicadas en el BOP de Alicante, núm. 118, de 25/06/2020, y que, de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal calificador, se ha constituido mediante Resolución de la Alcaldía núm.238 de fecha 7 de junio de 2021.

Visto el convenio de colaboración elaborado al respecto para la utilización de las bolsas de trabajo de modo recíproco para necesidades de nombramiento/contratación de personal temporal.

Vista la necesidad inmediata del Ayuntamiento de Callosa de Segura de contar con algún Administrativo que desempeñe sus funciones en dicho Ayuntamiento, cubriendo interinamente plazas vacantes de Administrativo, conforme a su Oferta de Empleo Público.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Callosa a la Bolsa de empleo temporal para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de plazas de Administrativos, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 25 de mayo de 2020, publicadas en el BOP de Alicante, núm. 118, de 25/06/2020, y que se ha constituido mediante Resolución de la Alcaldía núm.238 de fecha 7 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso dictar en ejecución de este acuerdo, procediendo con carácter inmediato al llamamiento de las personas incluidas en la bolsa en función de la puntuación obtenida, con el fin de satisfacer las necesidades perentorias en materia del personal Administrativo de los respectivos Ayuntamientos. Incluida la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cox y el Ayuntamiento de Callosa para la utilización de Bolsas de Trabajo de modo recíproco para necesidades temporales.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Callosa de Segura, a los efectos oportunos, así como del texto del convenio de colaboración para la utilización, en su caso, de esta y otras bolsas de trabajo de modo recíproco para necesidades de nombramiento/contratación de personal temporal.

**CUARTO.-** Dar traslado al departamento de Estadística/Contratación a efectos de los trámites administrativos pertinentes.

**QUINTO.-** Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cox y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la utilización de Bolsas de Trabajo de modo recíproco para necesidades temporales” siguiente:



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVrZJFp2H3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 58

“I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de personal, tanto laboral temporal como de funcionarios interinos, mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que tanto el Ayuntamiento de Cox como el de Callosa de Segura tienen constituidas, o en proceso de hacerlo, diferentes bolsas de empleo, sea para la contratación de personal laboral, o para nombramientos de funcionarios interinos/as, que podrían utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento conveniado, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

III. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes ESTIPULACIONES (Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

**PRIMERA.-Objeto.**- Es objeto del presente convenio la colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino (en el caso de funcionariado) o contratación temporal (en el caso de personal laboral) para cubrir vacantes de modo temporal, mediante la utilización de bolsas de trabajo que disponga el otro municipio para plazas de similar naturaleza. En este sentido ambas entidades podrán utilizar bolsas de empleo del Ayuntamiento colaborador para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de alguno de los Ayuntamientos solicitantes, tanto si son de naturaleza funcional o laboral, o para la satisfacción de cualquiera otras necesidades de carácter temporal.

**SEGUNDA.- Gastos.**- La aplicación del presente Convenio de Colaboración, basado en el principio de colaboración recíproca, no devengará gasto alguno para el Ayuntamiento solicitante, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a los nombramientos interinos que en el futuro se produzcan.

**TERCERA.-Obligaciones de las partes. Generales.** Corresponde al Ayuntamiento titular de la bolsa determinada (colaborador), la selección del personal que ha de formar parte de la Bolsa, así como la gestión ordinaria y funcionamiento de la bolsa, de conformidad con su propia normativa rectora, ya general, ya específica del proceso del que derive.

Corresponde al Ayuntamiento solicitante respetar las normas internas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo constituida por el Ayuntamiento colaborador, respetándose siempre la preferencia de éste en el recurso a la Bolsa. El Ayuntamiento solicitante asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento



(retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

A) Operativa del llamamiento.

Recibida la comunicación por parte del Ayuntamiento solicitante, y previa la aceptación y expreso consentimiento a la cesión de datos personales por parte de la aspirante que por turno corresponda, el Ayuntamiento colaborador comunicará al solicitante los datos necesarios para que inicie los trámites necesarios para el nombramiento o contratación.

El Ayuntamiento peticionario procederá a la contratación o nombramiento a la/s persona/s cedida/s, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran y previa la expresa aceptación por parte del candidato de las condiciones ofertadas por el Ayuntamiento peticionario.

El rechazo, por el aspirante, de su nombramiento por el Ayuntamiento solicitante, tendrá, en la bolsa del Ayuntamiento colaborador, los efectos previstos en su normativa reguladora de las Bolsas, también en lo relativo a la posible aplicación de las penalizaciones.

Verificado el nombramiento, o su rechazo -y la razón de éste-, éste será comunicado al Ayuntamiento cedente a los efectos de su constancia en la Bolsa.

La solicitud de llamamientos por parte de un Ayuntamiento a otro no vinculará al Ayuntamiento titular de las Bolsas, quedando siempre garantizada la prioridad en el uso de toda Bolsa al Ayuntamiento que la constituyó, pudiendo negarse a atender el llamamiento promovido por el Ayuntamiento peticionario, cuando, por las circunstancias que concurrieren, ello no fuera apreciado pertinente.

CUARTA.- Duración del Convenio. La duración del presente convenio de Colaboración será de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

QUINTO.- Extinción del Convenio. El Convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando por tanto



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVrZJF2H3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 58

excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

**3.2.- (Expte. 441/2021 Gestiona). Ayuntamiento de Formentera del Segura**, que mediante escrito de fecha 9/07/2021, presentado a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, con número de Registro de Entrada 2021/929, expone que teniendo necesidad de contratar de forma urgente un/a Trabajador/a Social para tareas relacionadas con atención Primaria de Servicios Sociales, y no teniendo en estos momentos Bolsa de Trabajo de dicho perfil profesional para poder contratar, siendo conocedores de la existencia en el Ayuntamiento de Cox de un listado y/o bolsa de trabajo para la contratación eventual de trabajadores de este perfil profesional, SOLICITA que por parte del Ayuntamiento de Cox se autorice, bien de forma directa o mediante convenio, a la utilización de dicha Bolsa de trabajo o Listado de profesionales del Trabajo Social, para poder contratar personal de dicha bolsa o Listado por parte de ese Ayuntamiento de forma transitoria hasta que podamos tener concluida nuestra propia bolsa de trabajo Municipal de este perfil profesional. A la espera de que esta petición sea aceptada y poniéndose a disposición del Ayuntamiento de Cox para los trámites oportunos.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía núm. 223 de fecha 21 de mayo de 2021, relativa al proceso selectivo para la contratación temporal urgente de Trabajador Social circunscrito a la subvención nominativa de la Diputación Provincial para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19, mediante el sistema de concurso de méritos, se aprobó la lista definitiva de seleccionados por orden decreciente de puntuación, a efectos de su llamamiento siguiendo el orden de prelación establecido en la misma, para la formalización del contrato laboral correspondiente previa justificación, en su caso, de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a efectos de su colaboración con el Equipo de Servicios Sociales, siendo publicada la lista definitiva en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Cox.

Considerando que la facilitación al Ayuntamiento de Formentera del Segura del listado de Trabajadores Sociales que concurrieron al proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Cox únicamente pretende favorecer, por una parte a la Administración, para la prestación de un servicio esencial como es el de los Servicios Sociales, y por otra, a las personas susceptibles de obtener un puesto de trabajo para el que han acreditado méritos y capacidad.

Se acuerda:

**PRIMERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Formentera del Segura la utilización del Listado de profesionales del Trabajo Social formado por el**



Ayuntamiento de Cox en el proceso selectivo para la contratación temporal urgente de Trabajador Social circunscrito a la subvención nominativa de la Diputación Provincial para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19, a efectos de que, con el previo consentimiento de la/s interesada/s, pueda proceder a su contratación para la prestación de servicios en los Servicios Sociales municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cox, a través de la Coordinadora de los Servicios Sociales municipales, facilitará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Formentera los datos que posibiliten el llamamiento, por orden decreciente de puntuación, del personal que forma parte del listado y que no esté contratado en este momento en el Ayuntamiento de Cox. La utilización de tales datos se ceñirá a conocer el consentimiento de la Trabajadora Social para ser contratada por el Ayuntamiento de Formentera, en el convencimiento de que con ello se favorece la obtención de un trabajo para el que participó en el proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Formentera asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

Asimismo comunicará al Ayuntamiento de Cox la/s contratación/es que efectúe en base al listado facilitado, a efectos del seguimiento que proceda para otras posibles contrataciones de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Formentera del Segura, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado al departamento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox a efectos de los trámites administrativos pertinentes.

#### **CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):**

##### **4.1.- De carácter autonómico:**

DECRETO-LEY 11/2021, de 9 de julio, del Consell por el que se modifica el Decreto-ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de **régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19**, publicado en el DOGV núm. 9124bis de fecha 9 de julio de 2021. Va referido al “consumo colectivo de cualquier tipo de bebida en la vía pública o demás espacios abiertos al público, o la participación en reuniones, fiestas o cualquier otro tipo de acto equivalente, de carácter privado o público, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas, cuando se constate por la autoridad inspectora que las circunstancias de la celebración impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias de prevención o del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 10 de julio de 2021 y el 25 de julio de 2021**, publicada en el DOGV núm. 9124bis de fecha 9 de julio de 2021.

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1- Autorización y disposición de gastos.**

5.1.1.- A propuesta del Concejal D. Andrés Francisco Sáez Ramón, se autoriza, dispone y aprueba un gasto por importe de 503,75 €, para el alumno José Almira Santacruz, por haber realizado las prácticas, como alumno del 1er curso de Ciclo Formativo de Grado Medio en Jardinería y Floristería en el Centro de Educación Secundaria y Formación Profesional El Campico, sito en Jacarilla, ha superado las 403 horas de FORMACIÓN DUAL pertenecientes a dicho curso, y que ha realizado, según CONVENIO firmado, en el Excmo Ayuntamiento de Cox, desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021, en horario de 7:00 a 14:00, los lunes y martes; tal y como figura en el convenio citado, se estableció un importe de 1,25 euros/hora, cantidad decidida por el Ayuntamiento.

5.1.2.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social y del Reglamento de Teleasistencia Municipal, se acuerda lo siguiente:

#### **I- PROGRAMA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.-**

1.- María del Carmen Serna Menárgues. Expt. n.º G. 1001/2020.Resolución: Renuncia del SAD municipal a petición de la interesada.

2.- Concepción Flores Manresa. Expt. G. 803/2021.Resolución: Aprobar 6 horas/semanales - 213,72€/mes. Aportación individual 30% - 49,32€/mes Subvención 70% - 164,4€/mes

#### **II. PROGRAMA TELEASISTENCIA MUNICIPAL.-**

1.- Cruz Roja Española . Expt G. 835/2021. Resolución: Teleasistencia Municipal 2021 Subvención 100% - 20€/mes. De agosto a diciembre: 100€ a D. Manuel Rives Navarro.

#### **5.2.-Aprobación gastos y facturas**

Retribución variable de la Policía Local del mes de Junio de 2021:

- Servicios nocturnos. 507,55 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”. 116,00 euros



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVRZJFP2H3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 58

- Horas extraordinarias “Bolsa Red”. 0,00 euros
- Productividad “Bolsa Red”. 0,00 euros
- Productividad según Reglamento. 2.566,00 euros
- Asistencias a juicios. 90,00 euros

**Total. 3.279,55 euros**

Horas extraordinaria personal laboral Junio 2021:

Peón obras (Domingo Fernández Fernández), 55,00 horas (acumuladas año: 355,00)...664,24 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Peón obras (Manuel Lozano Gómez) 5,50 horas (acumuladas año: 36,00)...66,43

Limpiadora (María Con. Santacruz González), 10,00 horas (acumuladas año: 43,50)...114,08

Limpiadora (María Carmen Almira Pacheco), 10,00 horas (acumuladas año: 44,50)...114,08

Conserje C. Cultura (D. David Martínez Juárez) 19,00 horas (acumuladas año: 78,00)...242,22

Limpiadora (María Dolores Sánchez Montesinos) 8,00 horas (acumuladas año: 8,00).... 91,28

Indemnización por asistencia como miembro Tribunal Personal Docente Escuela Empleo actas febrero y marzo adjuntas (Lorena Valero García)..... 183,56

Indemnización por asistencia como miembro Grupo Trabajo Mixto-Comisión selección docente Taller Empleo, actas adjuntas febrero y marzo (Lorena Valero García)....367,12

Indemnización por asistencia como miembro Grupo Trabajo Mixto Personal Programa Emcorp/2021/133/03, según actas adjuntas: Lorena Valero García....79,56 y Melodia Avila Lozano...79,56

Indemnización por asistencia como miembro Comisión Selección Trabajo Mixto del Personal Programa fomento de empleo agrario “Acondicionamiento del Medio Natural, 2021”, según actas adjuntas: Lorena Valero García...79,56 y Melodia Avila Lozano...79,56

Indemnización por asistencia como miembro Tribunal Personal docente modulo básico alfabetización informática e internet, docente para pintura decorativa en construcción y la selección alumnado trabajador Escuela Empleo Virgen de las Virtudes-2<sup>a</sup> Etapa; según actas adjuntas (Lorena Valero García)...446,68



### 5.2.1- Facturas

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11. Area A6, Tercer trimestre 2021, Tratamiento y eliminación convenio Ayuntamiento Alicante, con cargo aplicación presupuestaria 1623.46700...2.108,39

5.2.1.1- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/33, cuyo anexo se acompaña al acta:

| Nº de Entrada | Aplic.       | Nombre                  | Texto Explicativo   | Importe Total |
|---------------|--------------|-------------------------|---|---------------|
| F/ 2021/674   | 151<br>21000 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | TUBO RED.25X1.5 GALVA<br>OBRAS<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL)               | 11,98         |
| F/ 2021/675   | 151<br>21000 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | REDONDO LISO PARA<br>OBRAS<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL)                   | 219,25        |
| F/ 2021/678   | 132<br>22111 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | TUBO 80X40X2 GALVA<br>SEÑAES DE TRÁFICO<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL)      | 381,15        |
| F/ 2021/679   | 151<br>21000 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | MATERIALES CERRAJERÍA<br>PARA OBRAS DIVERSAS<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL) | 686,69        |
| F/ 2021/680   | 151<br>21000 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | CORRUGADO 12<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL)                                 | 98,01         |
| F/ 2021/681   | 151<br>21000 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | CHAPA MINIONDA A 3000<br>GALVA<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL)               | 116,74        |
| F/ 2021/682   | 151<br>21000 | HIERROS<br>GRANJA, S.L. | MATERIAL CERRAJERÍA<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL)                          | 870,50        |
| F/2021/732    |              | JUAN SOLA, S.L.         | MONITOR INTERACTIVO Y<br>SOPORTE DE PARED<br>COLEGIO V VIRTUDES<br>(INVERSIONES)  | 1.499,19      |



|                 |              |  |  |          |
|-----------------|--------------|--|--|----------|
| F/<br>2021/891  | 151<br>22706 | PEREÑA<br>NAVARRO,<br>ANTONIO<br>MANUEL            | Memoria TE Virgen del<br>Carmen XIII   | 726,00   |
| F/2021/942      |              | ARSGINFORMATI<br>CA S.L.                           | EQUIPAMIENTO<br>INFORMATICO (MONITOR,<br>PC...ETC) SERVICIOS<br>SOCIALES                               | 1.297,97 |
| F/<br>2021/963  | 165<br>21300 | SANTOS &<br>SANTOS<br>MONTAJES<br>ELECTRICOS, S.L. | RESTABLECER SERVICIO<br>LUZ EN C/ SANTOMERA,<br>ETC POR SINIESTRO                                      | 2.106,61 |
| F/<br>2021/978  | 920<br>22200 | CENVIR<br>SOLUTIONS, S.L.                          | MANTENIMIENTO<br>CENTRALITA MES DE<br>JUNIO  | 276,59   |
| F/2021/1146     |              | EUROFICINA, S.L.                                   | MATERIAL ESCOLAR<br>COLEGIO V. VIRTUDES<br>SERVIDO EN EL AÑO 2020<br>(RECONOCIMIENTO<br>EXTRAJUDICIAL) | 2.282,86 |
| F/<br>2021/1232 | 323<br>21200 | BENEYTE FALCO,<br>JORGE-ANTONIO                    | REPARACIÓN DE<br>MUEBLES Y PERSIANAS<br>PARA EL COLEGIO<br>V.CARMEN                                    | 54,45    |
| F/<br>2021/1233 | 151<br>21400 | AUTOMOCIÓN<br>RIBERSA, S.L.                        | ACEITE MOTOR<br>VEHÍCULO OBRA  | 54,64    |
| F/<br>2021/1234 | 312<br>22610 | SEMILLAS<br>CONCHI, S.L.                           | PRODUCTOS PARA<br>DESINFECCION PARA VIAS<br>PUBLICAS COVID-19  | 2.629,77 |
| F/<br>2021/1235 | 151<br>22706 | PEREÑA<br>NAVARRO,<br>ANTONIO<br>MANUEL            | MEMORIA VALORADA<br>RENOVACIÓN CÉSPED<br>ARTIFICIAL CAMPO<br>FÚTBOL 7<br>POLIDEPORTIVO LAS<br>BALASAS  | 726,00   |
| F/<br>2021/1236 | 342<br>22799 | DEPORTES<br>IBÁÑEZ, S.L.                           | MATERIAL DEPORTIVO<br>PARA ESCUELA DE TENIS  | 155,90   |
| F/<br>2021/1237 | 931<br>22000 | WOLTERS<br>KLUWER<br>ESPAÑA, S.A.                  | El Consultor Haciendas 360<br>SUSCRIPCIÓN PERIODO<br>11/06/21 A 11/06/22                               | 591,69   |



|                 |              |   |   |          |
|-----------------|--------------|---|---|----------|
| F/<br>2021/1238 | 912<br>22601 | SONORA<br>LEVANTE S.L.                    | ALQUILER PANTALLA 65"<br>PARA RUEDA DE PRENSA<br>EN CASA CULTURA  | 121,00   |
| F/<br>2021/1241 | 165<br>22100 | IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U.             | DERECHOS ENGANCHE<br>FIESTAS  | 154,40   |
| F/<br>2021/1242 | 342<br>21200 | MARTINEZ<br>GARCIA, JOSE-<br>MARIA        | CONJUNTO COMPLETO<br>BIE (MATERIAL CONTRA<br>INCENDIOS) PABELLÓN<br>POLIDEPORTIVOS  | 2.539,19 |
| F/<br>2021/1252 | 330<br>22601 | SONORA<br>LEVANTE S.L.                    | ILUMINACIÓN CONCHA<br>ACUSTICA CONCIERTO<br>BANDA CON MOTIVO SAN<br>JUAN  | 706,64   |
| F/<br>2021/1253 | 920<br>22400 | BILBAO C.A. DE<br>SEGUROS Y<br>REASEGUROS | SEGURIDAD FLOTA<br>VEHÍCULOS ( período<br>01.05.2021 a 01.05.2022 )   | 7.920,48 |
| F/<br>2021/1254 | 151<br>21000 | GASPAR-COX, S.L.                          | COLOCACIÓN DE<br>CORTAFUERTES EN<br>C/HUERTO CAROLINA,<br>COX - "" CASA LA<br>JUVENTUD"". TRABAJO DE<br>ESTRUCTURA DE GIA | 2.087,25 |
| F/<br>2021/1255 | 920<br>22200 | THADER<br>TELECOMUNICACIONES, S.L.        | SERVICIO TECNICO<br>SERVICIOS SOCIALES  | 30,25    |
| F/<br>2021/1256 | 330<br>21200 | MADERCOX, S.L.                            | PUPITRES PARA BUTACAS<br>ADAPTABLES PARA<br>PROCESOS SELECTIVOS   | 2.516,80 |
| F/<br>2021/1257 | 334<br>22799 | SOCIEDAD<br>MUSICAL LA<br>ARMONICA        | 24/06/2021 Concierto de San<br>Juan   | 2.568,48 |
| F/<br>2021/1258 | 165<br>22100 | IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U.             | DERECHOS DE ENGANCHE<br>ALUMBRADO FIESTAS   | 353,24   |
| F/<br>2021/1259 | 132<br>22104 | LA BOUTIQUE<br>DEL POLICIA, S.L.          | SUMISTRO UNIFORMIDAD<br>POLICIA LOCAL   | 3.049,24 |
| F/<br>2021/1261 | 151<br>21400 | ELECTRICIDAD<br>FUENTES, S.L.             | REPARACIÓN VEHÍCULOS<br>OBRAS   | 1.138,22 |
| F/<br>2021/1262 | 432<br>22602 | FERRANDEZ<br>BENEITE,<br>ALBERTO          | PUBLICIDAD EN<br>EQUIPAMIENTO<br>PERSONAL Y MONTURA   | 3.500,00 |



|                 |               |  |  |           |
|-----------------|---------------|--|--|-----------|
| F/<br>2021/1263 | 171<br>22610  | VALERO NORTES,<br>ANTONIO                                      | HORAS TRACTOR CON<br>CUBA DE PULVERIZAR,<br>APLICADOR<br>FITOSANITARIO                           | 1.606,88  |
| F/<br>2021/1264 | 171<br>22610  | VALERO NORTES,<br>ANTONIO                                      | HORAS TRACTOR CON<br>CUBA DE PULVERIZAR,<br>APLICADOR<br>FITOSANITARIO                           | 2.203,41  |
| F/<br>2021/1266 | 330<br>21600  | KAMARAS SHOP<br>S.L.   | Toner ML 1660<br>( BIBLIOTECA )  | 72,60     |
| F/<br>2021/1271 | 920<br>22104  | PAMIES<br>SORIANO,<br>MIGUEL ÁNGEL                             | UNIFORMIDAD PARA<br>CONSERJES EDIFICIOS<br>MUNICIPALES   | 204,30    |
| F/<br>2021/1272 | 931<br>22799  | AYTOS<br>SOLUCIONES<br>INFORMÁTICAS,<br>S.L.U.                 | Mantenimiento de la aplicación<br>SICALWin. De 01/04/2021 a<br>30/06/2021.                       | 635,25    |
| F/<br>2021/1273 | 912<br>22601  | ALFOSEA<br>PAMIES, JUAN<br>RAFAEL                              | OBSEQUIO PINS EQUIPO<br>GANADOR ESCUELAS<br>DEPORTIVAS FÚTBOL                                    | 344,85    |
| F/<br>2021/1274 | 330<br>21200  | PALAU<br>NAVARRETE,<br>CARMELO                                 | REPARACIÓN AIRE<br>ACONDICIONADO AULA<br>DIPUTACIÓN CASA<br>CULTURA                              | 375,10    |
| F/<br>2021/1275 | 1621<br>22700 | SISTEMAS<br>RECOGIDA<br>RESIDUOS<br>MEDIOAMBIENTA<br>LES, S.L. | SERVICIO RECOGIDA<br>RESIDUOS SÓLIDOS<br>URBANOS MES DE JUNIO                                    | 17.061,26 |
| F/<br>2021/1276 | 1621<br>22700 | SISTEMAS<br>RECOGIDA<br>RESIDUOS<br>MEDIOAMBIENTA<br>LES, S.L. | SOBRECOSTE CON<br>MOTIVO DE LA RECOGIDA<br>EXTRA DE 8<br>CONTENEDORES DE<br>ENVASES MES DE JUNIO | 155,33    |
| F/<br>2021/1277 | 342<br>22706  | SERVISPORT<br>DEPORTE Y<br>SALUD, S.L.                         | CANON MENSUAL DE<br>JUNIO  | 1.884,70  |
| F/<br>2021/1278 | 312<br>22610  | SEMILLAS<br>CONCHI, S.L.                                       | PRODUCTOS PARA<br>DESINFECCION PARA VIAS<br>PUBLICAS   | 2.417,80  |



|                 |               |  |   |          |
|-----------------|---------------|--|---|----------|
| F/<br>2021/1280 | 342<br>22300  | AUTOCARES<br>GUSTAVO, S.L.                                     | SERVICIO AUTOBÚS<br>ESCUELAS DEPORTIVAS<br>FÚBOL MES DE JUNIO                                     | 1.430,00 |
| F/<br>2021/1281 | 311<br>22799  | VETERINARIA LA<br>FAUNA, C.B.                                  | Servicio veterinario MES DE<br>JUNIO  | 456,99   |
| F/<br>2021/1282 | 920<br>22799  | ESPÚBLICO<br>SERVICIOS PARA<br>LA<br>ADMINISTRACIÓ<br>N, S.A.  | SUMINISTRO DE<br>PLATAFORMA AMON<br>ELECTRÓNICA. JUNIO 2021                                       | 838,63   |
| F/<br>2021/1283 | 132<br>22799  | TRASTRAVESIA<br>2015, S.L.U.                                   | CUOTA MENSUAL MES DE<br>JUNIO SERVICIO DE GRUA<br>24 HORAS Y DEPOSITO DE<br>VEHICULOS             | 605,00   |
| F/<br>2021/1284 | 1621<br>22700 | SISTEMAS<br>RECOGIDA<br>RESIDUOS<br>MEDIOAMBIENTA<br>LES, S.L. | SOBRECOSTE DE<br>TRANSPORTE POR<br>AUMENTO MES DE JUNIO   | 3.872,02 |
| F/<br>2021/1285 | 163<br>22700  | SISTEMAS<br>RECOGIDA<br>RESIDUOS<br>MEDIOAMBIENTA<br>LES, S.L. | SERVICIO DE LIMPIEZA<br>VIARIA MES DE JUNIO   | 8.647,67 |
| F/<br>2021/1286 | 323<br>22799  | UTE LIMPIEZA<br>COX  | SERVICIOS PRESTADOS DE<br>LIMPIEZA INTERIOR CEIP<br>VIRGEN DE LAS VIRTUDES<br>DE COX MES DE JUNIO | 3.267,00 |
| F/<br>2021/1287 | 430<br>22610  | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA                                 | CARTELES PUBLICIDAD<br>ASOCIACIÓN<br>COMERCIANTES COX<br>""SORTEO DE VERANO""                     | 399,99   |
| F/<br>2021/1288 | 326<br>48101  | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA                                 | MATERIAL ESCOLAR<br>PARA ALUMNOS INFANTIL<br>COLEGIO V CARMEN                                     | 97,49    |
| F/<br>2021/1289 | 326<br>22000  | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA                                 | Material Papelería EPA  | 17,86    |
| F/<br>2021/1290 | 326<br>48101  | AMOROS<br>MARHUENDA,   | MATERIAL ESCOLAR<br>ALUMNOS INFANTIL  | 107,22   |



|                 |                     |                                       |  |        |
|-----------------|---------------------|---------------------------------------|--|--------|
|                 |                     | JOSEFA                                | COLEGIO V CARMEN   |        |
| F/<br>2021/1291 | 920<br>22000        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | MATERIAL DE OFICINA<br>DIVERSO   | 172,55 |
| F/<br>2021/1292 | 326<br>48101        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | MATERIAL ESCOLAR<br>PARA ALUMNOS INFANTIL<br>COLEGIO V CARMEN                                | 84,00  |
| F/<br>2021/1293 | 326<br>22000        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | Material Papelería EPA   | 14,99  |
| F/<br>2021/1294 | 326<br>48101        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | MATERIAL ESCOLAR<br>INFANTIL COLEGIO V<br>CARMEN   | 123,44 |
| F/<br>2021/1295 | 330<br>22002        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | Material Papelería Biblioteca  | 84,40  |
| F/<br>2021/1296 | 326<br>48101        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | MATERIAL ESCOLAR<br>ALUMNOS INFANTIL<br>COLEGIO V VIRTUDES                                   | 149,76 |
| F/<br>2021/1297 | 132<br>22000        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | Material Papelería Policía<br>Local  | 51,24  |
| F/<br>2021/1298 | 326<br>48101        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | MATERIAL ESCOLAR<br>PARA ALUMNOS INFANTIL<br>COLEGIO V CARMEN                                | 90,00  |
| F/<br>2021/1299 | 326<br>48101        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | MATERIAL ESCOLAR<br>PARA ALUMNOS INFANTIL<br>COLEGIO V CARMEN                                | 104,29 |
| F/<br>2021/1300 | 330<br>22002        | AMOROS<br>MARHUENDA,<br>JOSEFA        | Material Papeleria Teatro  | 54,24  |
| F/<br>2021/1301 | 920<br>22200        | TELEFONICA<br>MOVILES<br>ESPAÑA, S.A. | CUOTAS LÍNEAS TLF<br>PERÍODO DE 185 MAYO A<br>17 JUNIO                                       | 310,14 |
| F/<br>2021/1302 | 920<br>22200        | TELEFONICA<br>MOVILES<br>ESPAÑA, S.A. | RECIBOS TLF - Lineas<br>Facturadas: 657340596 -<br>Periodo de Trafico: 18 MAYO<br>A 17 JUNIO | 42,35  |
| F/<br>2021/1304 | Multiapli<br>cación | YMBERSA<br>NAYADE, S.L.               | AMBIENTADOR EDIFICIOS<br>MUNICIPALES   | 52,27  |



|                 |                     |  |  |          |
|-----------------|---------------------|--|--|----------|
| F/<br>2021/1305 | 151<br>22799        | AZIGRENE<br>CONSULTORES,<br>S.L.                                   | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox JUNIO   | 453,75   |
| F/<br>2021/1306 | Multiapli<br>cación | YMBERSA<br>NAYADE, S.L.  | PRODUCTOS LIMPIEZA<br>EDIFICIOS MUNICIPALES  | 1.841,14 |
| F/<br>2021/1307 | Multiapli<br>cación | YMBERSA<br>NAYADE, S.L.  | PRODUCTOS LIMPIEZA<br>PARA DIVERSOS EDFICIOS<br>MUNICIPALES  | 359,81   |
| F/<br>2021/1308 | Multiapli<br>cación | YMBERSA<br>NAYADE, S.L.  | PRODUCTOS LIMPIEZA<br>PARA EDIFICIOS<br>MUNICIPALES  | 177,54   |
| F/<br>2021/1309 | 3321<br>22609       | MACIÁ PÉREZ,<br>JOSÉ ÁNGEL   | Cuentacuentos teatralizados<br>“Historias Ambulantes de las Hermanas Cataplum”. 26 de junio de 2021 Auditorio    | 695,75   |
| F/<br>2021/1310 | 920<br>22799        | ARSGINFORMATI<br>CA S.L.   | MANTENIMIENTO<br>PARQUE INFORMATICO 3º<br>TRIMESTRE (2021)   | 1.753,29 |
| F/2021/1311     |                     | CONSORCIO<br>PARA EL<br>DESARROLLO<br>ECONÓMICO DE<br>LA VEGA BAJA | APORTACIÓN CONVEGA<br>CUOTA ANUAL<br>AYUNTAMIENTO COX  | 3.723,08 |
| F/<br>2021/1312 | 1532<br>22103       | NOLASCO<br>ALDEGUER, S.L.  | MATERIAL FERRETERÍA<br>DIVERSO   | 163,40   |
| F/<br>2021/1313 | 231<br>22604        | OCHOA<br>MIRALLES,<br>ANTONIA PILAR                                | SERVICIO<br>ASESORAMIENTO Y<br>APOYO JURÍDICO EQUIPO<br>BASE ATENCIÓN<br>PRIMARIA SERVICIOS<br>SOCIALES AYTO COX | 605,00   |
| F/<br>2021/1314 | 311<br>22799        | RIVES GARCIA,<br>INMACULADA  | COMIDA ANIMALES<br>PERRO ABANDONADO  | 17,32    |
| F/<br>2021/1315 | 338<br>22608        | PIROTECNIA<br>FERRANDEZ, S.L.                                      | MATERIAL PIROTÉCNICO<br>PARA FIESTAS SAN JUAN  | 242,00   |
| F/<br>2021/1316 | 163<br>22700        | CENTRO<br>ESPECIAL DE<br>EMPLEO ADIS,<br>S.L.                      | MANTENIMIENTO Y<br>LIMPIEZA DEL PARQUE ""<br>EL CASTILLO "" Y<br>PARQUE "" TALLER DE                             | 834,01   |



|                 |                 |   | EMPLEO"" MES DE JUNIO   |          |
|-----------------|-----------------|---|---|----------|
| F/<br>2021/1317 | 920<br>22400    | ZURICH<br>INSURANCE PLC,<br>SUCURSAL EN<br>ESPAÑA       | PÓLIZA SEGURO TODO<br>RIESGO DAÑOS<br>MATERIALES EN<br>GENERAL PERÍODO<br>01/07/2021-31/12/2021 | 4.148,51 |
| F/<br>2021/1318 | 432<br>22602    | ONDA COSTA, S.L.  | CAMPAÑA PUBLICIDAD<br>EN<br>VEGABAJADIGITAL.COM<br>Y 3DVEGABAJA.COM MES<br>DE JUNIO             | 151,25   |
| F/<br>2021/1319 | 342<br>21200    | HIERROS<br>GRANJA, S.L.                                 | REDONDO LISO 10 GALVA<br>CAMPO DE FÚTBOL  | 57,35    |
| F/<br>2021/1320 | 132<br>22111    | HIERROS<br>GRANJA, S.L.                                 | REDONDO LISO 10<br>SEÑALITICA REDONDA   | 9,68     |
| F/<br>2021/1321 | 920<br>22799    | INTEGRITY<br>BUSINESS BIP,<br>S.L.                      | COMUNICACION<br>INSTITUCIONAL,<br>PROTOCOLO Y GESTION<br>DE REDES SOCIALES -<br>JUNIO 2021      | 2.994,75 |
| F/<br>2021/1322 | 432<br>22602    | RADIO<br>ORIHUELA, S.L.                                 | PUBLICIDAD RADIO<br>ORIHUELA MES DE JUNIO   | 278,15   |
| F/<br>2021/1326 | 165<br>22100    | IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U.                           | DERECHOS ENGANCHE<br>LUCES FIESTAS  | 77,35    |
| F/<br>2021/1327 | 165<br>22100    | IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U.                           | DERECHOS ENGANCHE<br>LUCES FIESTAS  | 77,35    |
| F/<br>2021/1328 | 432<br>22602    | UNIPREX, S.A.U.   | PROMOCIÓN EN RADIO<br>VEGA BAJA/TORREVIEJA<br>MES DE JUNIO                                      | 196,63   |
| F/<br>2021/1329 | Multiaplicación | SOCIEDAD<br>ESTATAL<br>CORREOS Y<br>TELEGRAFOS,<br>S.A. | SERVICIO CORREOS MES<br>DE JUNIO  | 127,54   |
| F/<br>2021/1330 | 231<br>16008    | ASISTENCIA<br>SANITARIA<br>INTERPROVINCIAL<br>S.A.      | PÓLIZA ASISTENCIA<br>SANITARIA MES DE JULIO   | 5.830,40 |
| F/<br>2021/1331 | 323<br>22609    | BERNABEU MAS,<br>JOSE RAMON                             | CLASES VALENCIANO AS,<br>B1, B2 Y C1 MES DE JUNIO   | 1.080,00 |



|                 |              |                                 |  |            |
|-----------------|--------------|---------------------------------|--|------------|
| F/<br>2021/1336 | 231<br>16008 | GIMENEZ ARTES,<br>MERCEDES      | MEDICAMENTOS PARA<br>FUNCIONARIOS                        | 21,41      |
| F/<br>2021/1337 | 151<br>22799 | SIVILA MOLERA,<br>MIGUEL ANGEL  | TRABAJOS CON RETRO<br>LIMPIEZA Y RECOGIEDAS<br>VARIAS    | 1.237,83   |
| F/<br>2021/1349 | 231<br>22001 | HOGREFE TEA<br>EDICIONES, S.A.U | MATERIAL EVALUACIÓN<br>PSICOLÓGICA SERVICIOS<br>SOCIALES | 798,40     |
|                 |              |                                 | TOTAL.....   | 117.458,89 |

5.2.1.2..-Informe de fiscalización N°32/2021 de la relación de facturas nº F/2021/33 nº F/2021/34, nº F/2021/35, nº F/2021/36, nº F/2021/37

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Factura con nº de entrada F/2021/978 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 276,59 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de JUNIO, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 5/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/963 correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L., por trabajos de reparación en el alumbrado público, restablecer un servicio de luz en C/Santomera, por importe de 2.106,61 €. Se formula por Intervención reparo nº 2/2021, que es reiteración del nº 7/2020 , del nº



15/2019 , y es reiteración del de Secretaría-Intervención reparo suspensivo 21/2018, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2018, en 2019 y en 2020 (95.338,99 €) máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio de mantenimiento del alumbrado público por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1234 y F/2021/1278 de Semillas Conchi, S.L., productos para desinfección de vías públicas por importe de 5.047,57 €, se formula reparo por Intervención nº 25/2021 que es reiteración del nº 1/2020, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2019 y 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con número de entrada F/2021/561, correspondiente a Servisport Deporte y Salud, S.L., canon gestión y mantenimiento servicio piscina municipal climatizada mes junio, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.884,70 €.- Se formula por intervención reparo nº 16/2021, que es reiteración del el nº 8/2020, por tratarse de contratos caducados. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/1301 y F/2021/1302 correspondientes a Telefónica Móviles España SA, por importe de 352,49 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del 18 de mayo al 17 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los



servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con número de entrada F/2021/1304, F/2021/1306, F/2021/1307 y F/2021/1308 correspondiente a Ymbersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 2.430,76 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias .- Se formula por intervención reparo nº 23/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1316 correspondiente a Centro Especial de Empleo Adis, S.L., servicio de mantenimiento y limpieza del parque El Castillo y el parque Taller de Empleo, mes de junio , con cargo aplicación presupuestaria 163.227.00.- Se formula reparo de Intervención nº 10/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con número de entrada F/2021/1321 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., de comunicación institucional, protocolo y gestión de redes sociales correspondiente al mes de junio, por importe de 2.994,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.227.00. Se formula por intervención reparo nº 29/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/647 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de junio por importe de 1.080,00 €. Se formula por intervención reparo nº 3/2021 que es reiteración del reparo suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el nº



13/2019 y en 2020 es el nº 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. Se acuerda levantar el reparo para su pago por la prestación del servicio y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1337, F/2021/1358 (Taller de empleo) y F/2021/1351(Escuela de empleo), de trabajos con retro para limpiezas y recogidas varias de poda parques y otros en término municipal correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 1.471,36 €. Se formula por Intervención reparo nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas de Taller de Empleo XII (2) con nº de entrada F/2021/1355 y F/2021/1358, y de Escuela de Empleo 2ª Etapa con nº de entrada F/2021/1347 de Antonio Rocamora Serrano, en concepto de materiales ferretería, por importe 854,75 €, se formula reparo por Intervención reparo nº 30/2021 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo



que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de ferretería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/1339 (Taller de empleo XII) y F/2021/1338 ( Escuela de Empleo 2ª Etapa), correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción para varias obras acometidas en el municipio, algunas realizadas por la Escuela de Empleo y por el Taller de Empleo por importe de 4.630,02 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154, 89 €) y del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2020 asciende a 28.160,76 €, superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1269 y F/2021/1270 , correspondiente Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por materiales de oficina para Escuela de Empleo 2ª Etapa, por importe de 264,14 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

5.2.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta (\*Factura objeto de reparo); de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 23/06/2021 y el 06/07/2021, según los grupos a los que se imputan:



1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 630,74 €.- Crédito restante: 13.512,51€

| Nº de Entrada | Aplic.    | Nombre                                  | Texto Explicativo     | Importe Total |
|---------------|-----------|---|-----------------------|---------------|
| F/ 2021/1265  | 241 22198 | ALQUILER MAQUINARIA VEGA BAJA, S.L.     | MARTILLO DEMOLEDOR    | 145,20        |
| F/ 2021/1325  | 241 22198 | FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L. | MATERIAL FERRETERÍA   | 44,54         |
| F/ 2021/1341  | 241 22198 | T. Q. TECNOL, S.A.U.                    | MASCARILLAS Y GUANTES | 227,45        |
| F/ 2021/1355  | 241 22198 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO*              | MATERIALES FERRETERÍA | 206,29        |
| F/ 2021/1356  | 241 22198 | CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ             | LIJAS                 | 7,26          |
|               |           |   | TOTAL.....            | 630,74        |

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 5.905,47 €. Crédito restante: 48.300,40

| Nº de Entrada | Aplic.    | Nombre                                  | Texto Explicativo         | Importe Total |
|---------------|-----------|---|---------------------------|---------------|
| F/ 2021/1239  | 151 22199 | COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE AISLAMIENTOS, S.A. | PLACAS Y TORNILLOS PLADUR | 1.216,59      |
| F/ 2021/1267  | 151 22199 | GRUAS CASES, S.L.                       | ALQUILER TIJERA           | 304,92        |
| F/ 2021/1323  | 151 22199 | GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.              | GUARDAVIVOS               | 27,23         |
| F/ 2021/1339  | 151 22199 | HNOS RIVES FRANCO, S.L.*                | MATERIALES CONSTRUCCIÓN   | 3.173,66      |
| F/ 2021/1357  | 151 22199 | NOLASCO ALDEGUER, S.L.                  | MATERIAL PERFIL           | 39,41         |
| F/            | 151 22199 | SIVILA MOLERA,                          | TRABAJOS CON RETRO        | 39,93         |

|                 |           |                                  |                                      |          |
|-----------------|-----------|----------------------------------|--------------------------------------|----------|
| 2021/1358       |           | MIGUEL<br>ANGEL*                 |                                      |          |
| F/<br>2021/1359 | 151 22199 | ROCAMORA<br>SERRANO,<br>ANTONIO* | MATERIALES FERRETERÍA                | 135,73   |
| F/<br>2021/1360 | 151 22199 | PALAU<br>NAVARRETE,<br>CARMELO   | PREINSTALACIÓN AIRE<br>ACONDICIONADO | 968,00   |
|                 |           |                                  | TOTAL.....                           | 5.905,47 |

5.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta(\*Factura objeto de reparo); de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2ª Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 23/06/2021 y el 05/07/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 37.505,85 €

| Nº de Entrada | Aplic.    | Nombre                                    | Texto Explicativo                                   | Importe Total |
|---------------|-----------|---|---|---------------|
| F/2021/1269   | 241.22199 | VEGA BAJA<br>EQUIPOS DE<br>OFICINA, S.L.* | IMPRESIÓN Y<br>ENCUADERNACIÓN<br>MANUAL INFORMÁTICO | 53,24         |
| F/2021/1270   | 241.22199 | VEGA BAJA<br>EQUIPOS DE<br>OFICINA, S.L.* | MATERIAL OFICINA                                    | 210,90        |
| F/2021/1346   | 241 22199 | CARREÑO<br>SANCHEZ, MARÍA<br>JOSÉ         | MATERIALES PINTURA                                  | 567,02        |
| F/2021/1347   | 241 22199 | ROCAMORA<br>SERRANO,<br>ANTONIO*          | MATERIALES FERRETERÍA                               | 512,73        |
|               |           |   | TOTAL.....  | 1.343,89      |

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 2.677,34 Crédito restante: 67.322,66 €

| Nº de Entrada | Aplic. | Nombre | Texto Explicativo | Importe Total |
|---------------|--------|--------|-------------------|---------------|
|               |        |        |                   |               |



|             |           |                              |                                      |          |
|-------------|-----------|------------------------------|--------------------------------------|----------|
| F/2021/1268 | 151 22199 | HORMAR XXI, S.L.             | HORMIGÓN CIMENTACIÓN                 | 237,77   |
| F/2021/1333 | 151 22199 | HIERROS SAN CARLOS, S.L.     | ZUNCHOS Y ALAMBRES                   | 119,43   |
| F/2021/1338 | 151 22199 | HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*    | MATERIALES CONSTRUCCIÓN              | 1.456,36 |
| F/2021/1350 | 151 22199 | CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ  | MATERIALES PINTURA                   | 670,18   |
| F/2021/1351 | 151 22199 | SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL* | TRABAJOS RETRO LIMPIEZA ZONA PIPICAM | 193,60   |
|             |           |                              | TOTAL.....                           | 2.677,34 |

5.3.- Concesión y pago de subvenciones.

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CORO MIXTO VIRGEN DEL CARMEN. PAGO PRIMER SEMESTRE.-

A propuesta de la Concejalía de Cultura, en base al Convenio suscrito con el Coro Mixto Virgen del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, para colaborar con las actividades culturales y musicales en el ámbito local y en base a la solicitud presentada por el presidente José Mª Rocamora Sáez. Vista la documentación aportada: descripción de gastos e ingresos del Coro Mixto Virgen del Carmen de Cox de 2021 por un importe de gastos de 2.850,00 € y 0 € de ingresos, y memoria de actividades a desarrollar por el Coro Mixto Virgen del Carmen durante el ejercicio 2021, presentando una relación cronológica de actuaciones en Enero, Marzo y Abril.

Vistos los justificantes que presenta el Coro Mixto Virgen del Carmen, por importe de 1.450,00 €, para el primer semestre, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, y cuyos gastos justificados consisten en facturas de las clases y dirección , de los meses de febrero, marzo, abril y mayo por importe de 950,00 € y acompañamiento piano en misas de año nuevo, reyes y Semana Santa por importe de 500 € . Asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas por el Coro Mixto Virgen del Carmen en el primer semestre de 2021, según convenio con el Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2007: actuaciones en misa de año nuevo, misa de Reyes, misa San Juan, misa de Cofradías y Jueves Santo; certificados de estar al corriente en Hacienda y de la Seguridad Social, asimismo aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención



Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2021, en la aplicación 334.489,00 existe crédito por importe de 2.852,79 €, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal de 2021.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en difundir la cultura musical en nuestro municipio.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder al Coro Mixto Virgen del Carmen de Cox una subvención de 2.852,79 € con cargo a la aplicación 334.489,00 del presupuesto de 2021 en base al Convenio suscrito con el Coro Mixto Virgen del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, para colaborar con las actividades culturales y musicales en el ámbito local.

**SEGUNDO.-** Aprobar los justificantes presentados por el Coro Mixto Virgen del Carmen correspondientes a los gastos realizados durante primer semestre de 2021 en cuantía de 1.450,00 € relativos a la actividad consistente en difundir la cultura musical en el municipio.

**TERCERO.-** Proceder al abono de 1.450,00 €, correspondientes a los gastos justificados en el primer semestre, de las clases de dirección, pianista y acompañamiento de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021 y las actuaciones realizadas durante el mismo periodo, consistente en misa de año nuevo, misa de Reyes, misa San Juan de Cofradías y Jueves Santo.

**CUARTO.-** Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2021, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social B) Memoria descriptiva de las actividades en los que haya participado y de los gastos realizados C) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2021; D) Justificantes de los gastos realizados durante el periodo para el que se concede la subvención (ejercicio 2021), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o



transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Aprobándose el abono de pagos semestrales, lo que supone el abono de pagos fraccionados para responder al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

#### 5.4 Modificaciones de crédito

#### MEMORIA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 12/2021 GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS EN EL PRESUPUESTO DE 2021(GES 817 /2021).

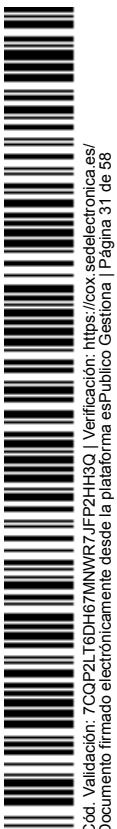
1.- La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que mediante Resolución de la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención de 203.781,81 €, para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ( DANA) ocurrido en la Comunitat Valenciana entre 11 y 14 Septiembre 2019.

Visto que la subvención concedida al Ayuntamiento de Cox, por importe 203.781,81 €, se corresponde con las actuaciones de Reposición de camino en subida al depósito núm. 1 de Cox, mediante muro de escollera y caminos rurales, por importe de 84.750,36 €, Reposición EBAR Virgen del Carmen por importe de 30.555,44 € y Reposición alcantarillado en la Avda. del Comercio por importe de 88.476,01 €, coincidiendo el importe del presupuesto con el de la subvención (aportación municipal 0).

Visto que, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria son obligaciones de las Entidades beneficiarias, entre otras adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad, siendo los plazos, el de adjudicación el 31 de agosto de 2021 y de justificación el 1 de noviembre de 2021.

Visto que para la realización de los proyectos, no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del vigente ejercicio 2021.

2.-El expediente de modificación de créditos N° 12/2021 GCI al vigente Presupuesto municipal, que se propone para su aprobación adopta la modalidad de generación de créditos por ingresos y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (*BASE 9.- 3 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS. La generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar*



*junto con este Ayuntamiento gastos relativos a los fines de la misma, así como los reintegros de préstamos o anticipos al personal y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención de Fondos.), y según el siguiente detalle:*

**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación Presupuestaria | Descripción   | Euros       |
|---------------------------|---|-------------|
| 160.619.01                | Otras inversiones de reposición infraestructuras.<br>Alcantarillado Avda. del . Comercio  | 88.476,01 € |
| 160.633.00                | Inversión de reposición asociada a funcionamiento operativo servicios.<br>Reposición EBAR Virgen del Carmen de Cox                  | 30.555,44 € |
| 454.619.32                | Otras inversiones de reposición caminos vecinales. Camino subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox. | 84.750,36 € |

La financiación según lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenación de bienes de la Entidad o de sus Organismos autónomos.
- Prestación de servicios
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Altas en conceptos de Ingresos



| Económica de Ingresos | Descripción                           | Euros        |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------|
| 761.00                | Transferencias de capital. Diputación | 203.781,81 € |

La justificación para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la Entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación de la Diputación Provincial de Alicante por importe de 203.781,81 € queda justificada mediante Resolución de la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención de 203.781,81 €, para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos (DANA) ocurrido en la Comunitat Valenciana entre 11 y 14 Septiembre 2019.

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

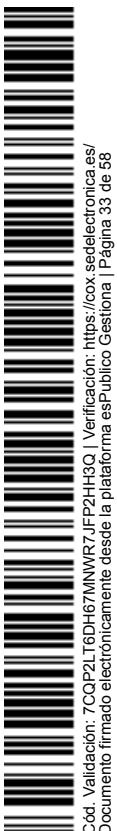
#### 1.- Crédito generado

| Aplicación Presupuestaria | Descripción   | Euros        |
|---------------------------|---|--------------|
| 160.619.01                | Otras inversiones de reposición infraestructuras.<br>Alcantarillado Avda. del . Comercio  | 88.476,01 €  |
| 160.633.00                | Inversión de reposición asociada a funcionamiento operativo servicios.<br>Reposición EBAR Virgen del Carmen de Cox                  | 30.555,44 €  |
| 454.619.32                | Otras inversiones de reposición caminos vecinales. Camino subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox. | 84.750,36 €  |
| Total crédito generado    |   | 203.781,81 € |

#### 2.- Ingresos que generan crédito:

| Económica de Ingresos | Descripción                           | Euros        |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------|
| 761.00                | Transferencias de capital. Diputación | 203.781,81 € |

#### SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-



**6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Reforma de almacén para vivienda y piscina en calle El Rosal con calle Miguel Hernández, nº14. Sector RCU promovida por María Teresa Ballesta Sánchez.**

Vista la documentación presentada por Dña. María Teresa Ballesta Sánchez, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Reforma de Almacén Para Vivienda y Piscina en Calle El Rosal Con Calle Miguel Hernández, nº14. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Alejandra Miralles Ñíguez, expediente 24/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle El Rosal Con Calle Miguel Hernández, nº14. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. María Teresa Ballesta Sánchez, consistentes en Proyecto Básico de Reforma de Almacén Para Vivienda y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5141701XH8254S0001PG. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 564,49 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución y El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral "

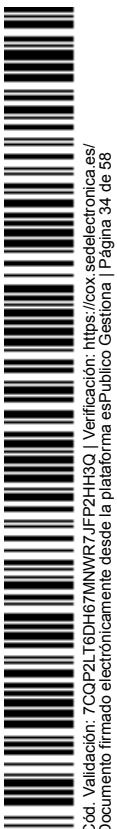
Considerando que con la referencia catastral 5141701XH8254S0001PG se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 564,49 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María Teresa Ballesta Sánchez, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Reforma de Almacén Para Vivienda y Piscina en Calle El Rosal Con Calle Miguel Hernández, nº14. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Alejandra Miralles Ñíguez, expediente 24/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución y El Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.



**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.411,25 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 56.449,96 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVrZJF2H3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 58

efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**6.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras sin uso en estado ruinoso en calle Los Ángeles, nº 13 Sector “RCU” promovida por Jose Manuel Rives Ferrandez (Expediente Gestiona 194/2021).**

Vista la documentación presentada por D. José Manuel Rives Ferrández, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Demolición de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras Sin Uso en Estado Ruinoso en Calle Los Ángeles nº13. Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Yolanda Ramón Ramón, expediente 10/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo urbano – Sector “RCU”. Calle Los Ángeles nº13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José Manuel Rives Ferrández, consistentes en Demolición de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras Sin Uso en Estado Ruinoso. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que deberá de Avisar del Comienzo y Fin de las Obras. 5) Que la Referencia catastral es 5034907XH8253AS0001FZ. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 5034907XH8253AS0001FZ se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a José Manuel Rives Ferrández licencia para realizar obras consistentes en Demolición de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras Sin Uso en Estado Ruinoso en Calle Los Ángeles nº13. Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Yolanda Ramón Ramón, expediente 10/2021.



**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 107,45 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 4.298,03 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.



**SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.**

**6.3.- Licencia para realizar obras consistentes en Piscina en calle Portugal, nº 28, Sector RB-1, promovida por Agrícola San Fernando, S.L. (Expediente Gestiona 838/2021).**

Vista la documentación presentada por D. José Lozano Navarro en Representación de Agrícola San Fernando, S.L., en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina en Calle Portugal, nº28, Sector S-9, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, exp. 30/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad – Sector S-9, Calle Portugal, nº28. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José Lozano Navarro en Representación de Agrícola San Fernando, S.L., consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 2634307XH8223S0001KO. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 2634307XH8223S0001KO se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S-9.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.- Conceder a José Lozano Navarro en Representación de Agrícola San Fernando, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina en Calle Portugal, nº28, Sector S-9, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, exp. 30/2021.**



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVRZJFP2HH3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 58

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 108,04 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 4.321,70 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVrZJF2H3Q | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 58

efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.**

**7.1.- Resolución de la Alcaldía núm.238 de fecha 7 de junio de 2021, por la que se acuerda la constitución de la Bolsa de empleo temporal en el Ayuntamiento de Cox, para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, clase y categoría Administrativo, subgrupo C1 (Expediente Gestiona 447/2020).** La Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 25 de mayo de 2020, aprobó las bases referentes a la constitución de una bolsa de trabajo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de plazas de Administrativos que se encuentren encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase y categoría Administrativo, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, para atender las siguientes necesidades: la cobertura de los puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera; la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de un puesto de trabajo; la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada; y, el exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial, publicándose en el BOP de Alicante, núm. 118, de 25/06/2020, sede electrónica (tablón de anuncios), tablón de anuncios físico y de edictos de la página web del Ayuntamiento de Cox. Expediente Gestiona número 447/2020. Finalizado el proceso selectivo, de conformidad con la base SÉPTIMA, se establece el orden de colocación en la bolsa en función de la mayor puntuación total obtenida, sumando la fase de oposición y la de la fase de concurso. (...) De conformidad con la base OCTAVA): «La bolsa de trabajo se constituirá mediante decreto de la alcaldía...(...); de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal calificador: RESUELVO: PRIMERO.- Acordar la constitución de la bolsa de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Cox para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, clase y categoría Administrativo, subgrupo C1 de conformidad con las bases SÉPTIMA y OCTAVA de las bases específicas (cuyo literal consta en la presente y se tiene aquí por reproducido), en la siguiente forma:

| Nº | APELLIDOS, NOMBRE | DNI | FASE OPOSICIÓN<br>(60 % nota) | FASE<br>CONCU<br>RSO<br>(40 %) |
|----|-------------------|-----|-------------------------------|--------------------------------|
|    |                   |     |                               |                                |

|    |   |                                |                            | nota)             |             |
|----|---|--------------------------------|----------------------------|-------------------|-------------|
|    |   | Cuestionario tipo tes (puntos) | Supuesto práctico (puntos) | Concurso (puntos) | Total       |
| 1  | MOYA NOGUERA, CARMEN MARIA              | **4989*<br>**                  | 2,21                       | 3                 | 1,025 6,235 |
| 2  | VALERO GARCIA, LORENA                   | **5515*<br>**                  | 3                          | 2                 | 1,225 6,225 |
| 3  | MEDINA OLTRA, MARIA DEL CARMEN          | **0143*<br>**                  | 1,79                       | 2,50              | 1,75 6,04   |
| 4  | JULIAN SEGURA, MARIA BEGOÑA             | **1956*<br>**                  | 1,93                       | 3                 | 1,035 5,965 |
| 5  | SEVILLA FRANCO, MARIA ANGELES           | **0820*<br>**                  | 2,45                       | 2,50              | 0,93 5,88   |
| 6  | PAMIES CARTAGENA, CARMEN JOSEFA         | **0830*<br>**                  | 1,86                       | 2,50              | 1,5 5,86    |
| 7  | MAS ROMERO, JOSE LUIS                   | **2197*<br>**                  | 2,31                       | 3                 | 0,375 5,685 |
| 8  | LLEDÓ GINER, ANTONIO FRANCISCO          | **3155*<br>**                  | 2,03                       | 2,50              | 0,675 5,205 |
| 9  | PEÑALVER OLTRA, ANA                     | **6417*<br>**                  | 1,59                       | 2,50              | 1,05 5,14   |
| 10 | BENILLOCH BORREGA, ENRIQUE              | **0938*<br>**                  | 1,72                       | 2                 | 1,35 5,07   |
| 11 | MONTERO ORTUÑO, ILUMINADA               | **4619*<br>**                  | 2,17                       | 2                 | 0,65 4,82   |
| 12 | RIVES ALVAREZ, MARIA TERESA DEL ROSARIO | **4601*<br>**                  | 1,79                       | 2,50              | 0,275 4,565 |
| 13 | MATAS CID, ESTER                        | **6693*<br>**                  | 1,97                       | 1,50              | 0,875 4,345 |
| 14 | GUIRAU MÉNDEZ, NOELIA                   | **2447*<br>**                  | 1,62                       | 1,50              | 1,125 4,245 |
| 15 | MULA TERRÉS, ALEJANDRO                  | **7282*<br>**                  | 1,86                       | 1,50              | 0,6 3,96    |
| 16 | PASCUAL GÓMEZ, ELIA                     | **3725*<br>**                  | 1,62                       | 2                 | 0 3,62      |
| 17 | CARBONELL SÁNCHEZ, MARCOS               | **7636*<br>**                  | 1,90                       | -                 | - 1,90      |
| 18 | GUERRERO SEMPER, ALICIA                 | **3660*<br>**                  | 1,83                       | -                 | - 1,83 (*1) |
| 19 | VARO MELENDEZ, RAQUEL                   | **3598*<br>**                  | 1,83                       | -                 | - 1,83 (*1) |
| 20 | BARBA PASTOR, DEBORA TERENCIA           | **4181*<br>**                  | 1,69                       | -                 | - 1,69 (*1) |
| 21 | GONZALEZ PANDO, ISAAC                   |                                | 1,69                       | -                 | - 1,69      |



|    |                                       |         |      |   |   |              |
|----|---------------------------------------|---------|------|---|---|--------------|
|    |                                       | **7407* |      |   |   | (*)1         |
| 22 | INIESTA FERRANDEZ,<br>ANDREA          | **8295* | 1,69 | - | - | 1,69<br>(*)1 |
| 23 | PEREZ MESTRE, VICTORIA<br>EUGENIA     | **6255* | 1,66 | - | - | 1,66         |
| 24 | RODRIGUEZ ALONSO,<br>MARIA DEL CARMEN | **2902* | 1,59 | - | - | 1,59         |

**7.2.- Resolución de Alcaldía núm. 248 de fecha 11 de junio de 2021, por la que se acuerda la Constitución bolsa de empleo específica, temporal y urgente, para la contratación de personal laboral, del subgrupo A1, sector Administración especial, Agente de Desarrollo Local (ADL), para la sustitución transitoria de la persona que ocupa el puesto de trabajo (Expediente Gestiona 1208/2020).** La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal específica, temporal y urgente, para la contratación de personal laboral por el sistema de concurso libre (baremación de méritos y experiencia), del subgrupo A1, sector administración especial, Agente de Desarrollo Local (ADL), para la sustitución transitoria de la persona que ocupaba el puesto de trabajo, publicándose en el BOP de Alicante, núm. 224, de 24/11/2020, tablón de anuncios de la sede electrónica (y físico) y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Cox. Expediente Gestiona núm. 1208/2020. Finalizado el proceso selectivo (...) RESUELVO: (...) Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y, baremación definitiva de los méritos presentados en orden decreciente para la formación de la siguiente bolsa de empleo específica, temporal y urgente, para la contratación de personal laboral, del subgrupo A1, sector Administración especial, Agente de Desarrollo Local (ADL), para la sustitución transitoria de la persona que ocupa el puesto de trabajo, de conformidad con el listado definitivo propuesto por la Comisión :

| Nº | ADMITIDOS:<br>APELLIDOS, NOMBRE    | DNI          | PUNTUACIÓN  |            |        |              |              |       |      |
|----|------------------------------------|--------------|-------------|------------|--------|--------------|--------------|-------|------|
|    |                                    |              | Experiencia | Valenciano | Idioma | Titulaciones | Discapacidad | Total |      |
| 1  | PARRA CAMPANON,<br>ISMAEL DAVID    | **32<br>57** | 0           | 4          | 3'5    | 10           | 5            | 22,5  | 0    |
| 2  | FAURA SANCHEZ,<br>FRANCISCO MANUEL | **68<br>63** | 0           | 5          | 2      | 6            | 0            | 13    | (*)1 |
| 3  | VICO RAMIREZ, MIGUEL               | **56         | 0           | 4          | 3      | 6            | 0            | 13    |      |

|    |  |              |   |     |     |   |   |             |
|----|--|--------------|---|-----|-----|---|---|-------------|
|    | ANGEL                                  | 61**         |   |     |     |   |   | (*1)        |
| 4  | CERDAN VERA, MARIA JOSE                | **41<br>86** | 0 | 5   | 2   | 0 | 5 | 12<br>(*1)  |
| 5  | GARCIA MARIN, MARIA PILAR              | **98<br>82** | 0 | 5   | 5   | 2 | 0 | 12<br>(*1)  |
| 6  | ALARCON VALERO, MARIA DEL TREMEDAL     | **19<br>58** | 9 | 2   | 0   | 0 | 0 | 11<br>(*1)  |
| 7  | AMORES GONZALEZ, DANIEL                | **24<br>52** | 0 | 4   | 5   | 2 | 0 | 11<br>(*1)  |
| 8  | MORANTE ESCARABAJAL, LUCÍA DEL ROSARIO | **36<br>12** | 0 | 4   | 3   | 4 | 0 | 11<br>(*1)  |
| 9  | SAURA RUIZ, ALVARO                     | **64<br>03** | 0 | 0   | 2   | 8 | 0 | 10          |
| 10 | BOIZA ALCARAZ, AITOR                   | **33<br>27** | 0 | 4`5 | 3   | 2 | 0 | 9,50        |
| 11 | SANCHEZ MARTIN, ANA ISABEL             | **03<br>53** | 0 | 0   | 0   | 4 | 5 | 9<br>(*1)   |
| 12 | VICENTE SOLSONA, ANDREU                | **48<br>86** | 3 | 4   | 0   | 2 | 0 | 9<br>(*1)   |
| 13 | MARTIN MARTINEZ, LUCIA                 | **57<br>61** | 0 | 4   | 5   | 0 | 0 | 9<br>(*1)   |
| 14 | MARTINEZ PUCHOL, VICTOR                | **47<br>22** | 0 | 5   | 1   | 2 | 0 | 8<br>(*1)   |
| 15 | SOPUERTA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN   | **37<br>53** | 0 | 4   | 2   | 2 | 0 | 8<br>(*1)   |
| 16 | MULET ESTRELLES, VICENT                | **83<br>98** | 0 | 4   | 0   | 4 | 0 | 8<br>(*1)   |
| 17 | PINA RODRIGUEZ, JOSE MARIA             | **55<br>47** | 0 | 2   | 2   | 4 | 0 | 8<br>(*1)   |
| 18 | FERNANDEZ DIEZ, ESTHER                 | **36<br>83** | 0 | 2   | 0   | 6 | 0 | 8<br>(*1)   |
| 19 | ANTON TERRES, MARIA TRINIDAD           | **49<br>80** | 0 | 3   | 0   | 4 | 0 | 7<br>(*1)   |
| 20 | BENEITE ROCAMORA, CRISTINA             | **68<br>66** | 0 | 0   | 3   | 4 | 0 | 7<br>(*1)   |
| 21 | MATAS CID, ESTER                       | **66<br>93** | 0 | 4   | 2`5 | 0 | 0 | 6`5<br>(*1) |
| 22 | FERRANDEZ BOIX,                        | **37         | 0 | 4   | 2   | 0 | 0 | 6           |

|    |                                      |              |     |   |     |   |   |              |
|----|--------------------------------------|--------------|-----|---|-----|---|---|--------------|
|    | PURIFICACION                         | 26**         |     |   |     |   |   | (*1)         |
| 23 | ROCAMORA RUIZ,<br>INMACULADA         | **41<br>50** | 0   | 2 | 2   | 2 | 0 | 6<br>(*1)    |
| 24 | SERNA BERNA, ANA<br>MARIA            | **41<br>51** | 0   | 2 | 2   | 2 | 0 | 6<br>(*1)    |
| 25 | NOMDEDEU VERDU,<br>RAQUEL SARAY      | **69<br>45** | 0   | 2 | 2   | 2 | 0 | 6<br>(*1)    |
| 26 | GARCIA ALMAGRO,<br>GLORIA            | **83<br>34** | 0   | 0 | 2   | 4 | 0 | 6<br>(*1)    |
| 27 | TORRES GOMARIZ,<br>VERONICA          | **37<br>93** | 0   | 2 | 3'5 | 0 | 0 | 5'50         |
| 28 | NAVARRO GRIMA,<br>VERONICA           | **37<br>48** | 0   | 4 | 1   | 0 | 0 | 5            |
| 29 | GOMIS SELVA, MARIA<br>ASUNCION       | **49<br>76** | 0   | 2 | 0'5 | 2 | 0 | 4'50         |
| 30 | MORALES ALIAGA,<br>ELADIA            | **51<br>99** | 0   | 2 | 0   | 2 | 0 | 4<br>(*1)    |
| 31 | RUIZ CABRERA, SUSANA                 | **10<br>56** | 0   | 2 | 0   | 2 | 0 | 4<br>(*1)    |
| 32 | GOMEZ INFANTES,<br>NEREA             | **64<br>68** | 0   | 2 | 0   | 2 | 0 | 4<br>(*1)    |
| 33 | GIMENEZ GARCIA,<br>SOLEDAD JACINTA   | **77<br>41** | 0   | 2 | 0   | 2 | 0 | 4<br>(*1)    |
| 34 | AVILA LOZANO,<br>MELODIA             | **64<br>21** | 0   | 2 | 0   | 2 | 0 | 4<br>(*1)    |
| 35 | CALVO ESPINOSA,<br>MANUEL JOAQUIN    | **56<br>79** | 1'5 | 2 | 0   | 0 | 0 | 3,50<br>(*1) |
| 36 | MARTINEZ MARTINEZ,<br>ANTONIO        | **14<br>14** | 0   | 1 | 0'5 | 2 | 0 | 3,50<br>(*1) |
| 37 | ILLAN TORTOSA, PEDRO                 | **37<br>87** | 0   | 2 | 1   | 0 | 0 | 3<br>(*1)    |
| 38 | HERNANDEZ CHARTIER,<br>NOELIA MARINA | **78<br>95** | 0   | 0 | 3   | 0 | 0 | 3<br>(*1)    |
| 39 | SOLER PEREZ, SILVIA<br>MARIA         | **22<br>72** | 0   | 2 | 0'5 | 0 | 0 | 2'50<br>(*1) |
| 40 | LOZANO PAMIES,<br>VICENTE JESUS      | **41<br>81** | 0   | 0 | 2'5 | 0 | 0 | 2'50<br>(*1) |
| 41 | MACIA BERNA, AURORA                  | **10<br>81** | 0   | 2 | 0   | 0 | 0 | 2<br>(*1)    |

|    |  |               |   |   |   |   |   |           |
|----|--|---------------|---|---|---|---|---|-----------|
| 42 | MARTÍNEZ PARRA, ELOY                               | **34<br>61**  | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2<br>(*1) |
| 43 | FERNANDEZ DE<br>CORDOBA CABALLERO,<br>JUAN-IGNACIO | **56<br>01**  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2<br>(*1) |
| 44 | ORTS RAMÓN, RAQUEL                                 | **46<br>23**  | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2<br>(*1) |
| 45 | FERNANDO WALDMAN,<br>VANESA                        | **37<br>82**  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2<br>(*1) |
| 46 | RIVES MOLINA, CRISTINA                             | **41<br>87**  | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2<br>(*1) |
| 47 | SEVILLA FRANCO, MARIA<br>ANGELES                   | **08<br>20**  | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2<br>(*1) |
| 48 | GOMEZ MARTINEZ, JOSE<br>ANTONIO                    | **54<br>77**  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1         |
| 49 | MESTRE GONZALEZ,<br>URBANA                         | **13<br>06**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 50 | MACIA SERNA,<br>FRANCISCO JOSE                     | **00<br>29**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 51 | COVES GUERRERO,<br>MARIA TERESA                    | **48<br>62**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 52 | PEREZ MADOLELL,<br>FRANCISCO JAVIER                | **48<br>87**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 53 | FERNANDEZ LACAL,<br>GLORIA MARIA                   | **56<br>65**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 54 | FERNANDEZ TORO, ANA<br>BELEN                       | **64<br>49**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 55 | MATEO MONTERO,<br>SANDRA                           | **56<br>70**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 56 | VALERO GARCIA,<br>LORENA                           | **55<br>15**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 57 | MERENCIANO<br>GONZALEZ, ANA MARIA                  | ***93<br>2*** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |
| 58 | ESTEBAN BUENDIA,<br>JOAQUIN                        | **64<br>70**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0<br>(*1) |

**7.3.- Resolución de la Alcaldía núm. 270 de fecha 30 de junio de 2021, por la que se acuerda el cese de la suspensión temporal del contrato de trabajo y la reincorporación a su puesto de trabajo como ADL. (Expediente Gestiona núm. 1.099/2020).** Visto el Decreto de Alcaldía nº 2020-0235 de fecha 22/10/2020, en el

que se resolvió: “Primero.- Otorgar la suspensión temporal del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, atendiendo a lo dispuesto en el Informe jurídico de DECISIO CONSULTING de fecha 07/08/2020 y lo solicitado por el Técnico Agente de Desarrollo Local (ADL), en las condiciones propuestas, que son: 1.- Fechas de inicio y finalización de la suspensión temporal de mutuo acuerdo. Esta suspensión temporal de mutuo acuerdo será efectiva desde el miércoles 21/10/2020, (por tanto la baja será con fecha martes día 20/10/2020) y se extenderá hasta el final de la sustitución indeterminada de la plaza adjudicada como Profesor de Educación Secundaria, especialidad de FOL para la que ha sido nombrado interinamente el solicitante; que en principio tiene como plazo máximo el 30/06/2021.(...)3.- Que durante este período de suspensión temporal de mutuo acuerdo, el trabajador conserva el derecho de reincorporación a su puesto de trabajo como Técnico de Desarrollo Local (ADL) en el momento de finalización de su nombramiento interino. (...) RESUELVO: Primero.- Declarar el cese de la suspensión temporal del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, establecido en el mencionado Decreto 2020-0235 de fecha 22/10/2020.(...)

**7.4.- Resolución de la Alcaldía núm. 251 de fecha 14 de junio de 2021, por la que se acuerda la Concesión para la prolongación de la permanencia en el servicio activo a Nicolás Mora Bautista, Secretario General del Ayuntamiento de Cox (Expediente Gestiona 790/2020).** HE RESUELTO: Conceder a Nicolás Mora Bautista la prolongación de la permanencia en el servicio activo como Secretario General del Ayuntamiento de Cox hasta el 14 de julio de 2022.

**OCTAVO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS “T’AVALEM”, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN “GARANTÍA JUVENIL”, DIRIGIDO A SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON PRÁCTICA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL Y ACCIONES DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VALENCIANA DESTINADAS A JÓVENES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN-SERVEF, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS “T’AVALEM”, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, (DOGV N° 9105, DE 11/06/2021). (EXPEDIENTE GESTIONA N.º 812/2021).**

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox (Alicante).



Vista la Resolución de 8 de junio 2021, del Director General de LABORAL-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos “T’AVALEM”, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, (DOGV nº 9105 de 11/06/2021) en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Visto que los Proyectos T’Avalem se configuran como “*Programas mixtos de empleo y formación Garantía Juvenil*”, dirigido a subvencionar programas de formación en alternancia con práctica profesional en actividades de interés público o social y acciones de impulso a la economía valenciana destinadas a jóvenes con dificultades de inserción, de modo que estos Programas están confeccionados como una formación dual (teórica y práctica profesional) en la especialidad concreta para la que se solicita, contratando a los alumnos-trabajadores participantes en dicho Programa mediante la modalidad contractual de contrato para la formación y el aprendizaje, y percibiendo estos una remuneración económica por el trabajo realizado y la formación adquirida.

Visto que la duración establecida en dicha Resolución para estos Programas es de 12 meses (1.920 horas), desarrollándose asimismo en esta etapa una formación teórica y práctica en alternancia con el trabajo o la práctica profesional.

Visto que, a tenor de la convocatoria, podrán ser entidades beneficiarias promotoras de estos Proyectos T’Avalem en las condiciones establecidas en la convocatoria, las entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana. Vistas las acreditaciones y homologaciones de las instalaciones municipales para varios Certificados de Profesionalidad en diferentes especialidades, familias profesionales y niveles de cualificación.

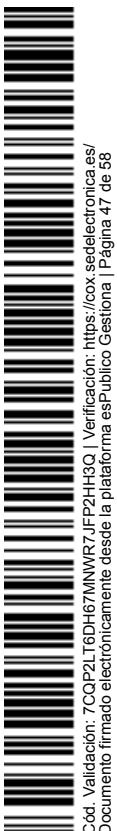
Vista las necesidades planteadas por la Corporación, se ha redactado la Memoria-Proyecto denominado T’AVALEM “SAN ISIDRO”, conforme a dicha convocatoria de subvenciones, incluyendo la solicitud de un grupo con 10 alumnos-trabajadores, de las especialidades formativas de la familia de Edificación y Obra Civil, con la impartición de los siguientes itinerarios formativos o especialidades-Certificados de Profesionalidad:

GRUPO - Edificación y Obra Civil (EOC):

. EOCD0209: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACION (nivel 1).

. EOCD0210: REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCION (nivel 2).

Visto que para este Proyecto la cuantía de subvención solicitada al SERVEF es de 241.358,40€ (Módulo A: 74.496,00€; Módulo B: 20.736,00€; Módulo C: 146.126,40€), e incluyen como los conceptos subvencionables tanto los sueldos y Seguridad Social de 10 alumnos-trabajadores a contratar, del personal directivo,



administrativo, docente y de apoyo, así como el material de formación para su correcta ejecución durante la duración del Programa estimada en doce meses (1 año).

Considerando, además, que estos programas requieren la aportación de una cuantía económica por parte de la entidad promotora del mismo, en el Proyecto se prevé que el Ayuntamiento de Cox consigne en sus Presupuestos para los años 2021 y 2022 la cantidad total de 50.000,00 € para el mismo, con lo que la cifra total de la ejecución de este Programa asciende a 291.358,40€.

Visto que el Ayuntamiento de Cox se obliga a financiar aquella parte del coste del proyecto no subvencionable; y que así mismo la entidad promotora se obliga a hacer frente a todos los gastos subvencionables (nóminas, seguridad social, materiales de formación, etc.) mientras no perciba el ingreso por parte de LABORA-SERVEF del anticipo de la subvención concedida.

Considerando que la ejecución del Programa sería entre los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022.

Considerando la necesidad actual de formar y dar empleo a los jóvenes desempleados del municipio de Cox, de entre 16 y 29 años.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención económica para el desarrollo del Programa T'AVALEM “SAN ISIDRO”, según lo dispuesto en la Resolución de 8 de junio 2021, del Director General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación “Garantía Juvenil” T'AVALEM, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la ) en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

La subvención solicitada será para 1 grupo de 10 alumnos-trabajadores, con su correspondiente equipo directivo, administrativo, docente y auxiliar administrativo, en las especialidades o Certificados de Profesionalidad siguientes:

**GRUPO - Edificación y Obra Civil (EOC):**

. EOCB0209: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACION (nivel 1).

. EOCB0210: REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCION (nivel 2).

La solicitud de subvención será por un importe total por todos los conceptos subvencionables 241.358,40€ (Módulo A: 74.496,00€; Módulo B: 20.736,00€; Módulo C: 146.126,40€). A esta cuantía hay que añadir como aportación municipal no subvencionada prevista del Ayuntamiento de Cox de 50.000,00 €, con lo que la cifra total de la ejecución de este Programa asciende a 291.358,40€.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, en caso de concesión de la subvención solicitada, a consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el



mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo a los pagos de sueldos, seguridad social, materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, y otros que conlleve el Proyecto, según la Resolución de concesión de la subvención.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha solicitud de subvenciones, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas, aprobación del gasto que éstas representan, y a la posterior contratación de aquellos trabajadores conforme a los establecido por LABORA-SERVEF para estos programas.

**NOVENO.- APROBACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COX (OFICINAS TÉCNICAS Y SEDE DE SERVICIOS SOCIALES Y SALA DE JUNTAS DEL PLENO). (EXPEDIENTE GESTIONA 816/2021).**

Con relación al expediente nº 816/2021 de contratación menor de suministro de mobiliario de oficina para la Dependencias del Ayuntamiento de Cox (Oficinas Técnicas y Sede de Servicios Sociales, así como Sala de Juntas del Pleno), con un presupuesto de 13.000,00.- euros, IVA no incluido, y un plazo de ejecución un mes, que comprende el siguiente mobiliario: - Oficinas Técnicas y Sede de Servicios Sociales: mesas, sillas, sillones, bancadas y armarios. - Sala de Juntas del Pleno: mesa y sillones.

**CONSTAN LOS SIGUIENTES TRÁMITES:**

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 05 de julio de 2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 05/07/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 21 de junio de 2019 nº 2019/0244

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-

Se acuerda:



**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de mobiliario de oficina para la dependencias del Ayuntamiento de Cox, al contratista D. Vicente Francisco Juan Canales, DNI: 29.003.296-C, por un importe de 10.337,85.- euros y 2.170,95.- euros de IVA, y con un plazo de duración de un mes

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.625.00 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017,de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario

**QUINTO.-** El suministro se ejecutará bajo la dirección de la Concejalía de Servicios Sociales

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DÉCIMO.- APROBACION EXPEDIENTE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “REPARACION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL HIJUELA LOS MARCOS” (Expte gestiona nº 249/2021).**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reparación y mejora de los caminos rurales Hijuela de los Marcos del término municipal de Cox (Alicante)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 3/12/2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 454.619.31 , por importe de 51.211,38 euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.



Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato ejecución de las obras de “Reparación y mejora de los caminos rurales Hijuela de los Marcos del término municipal de Cox (Alicante)”, por importe de 51.211,38 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 10.754,39.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de quince días.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 61.965,77 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 454.619.31 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 en vigor.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de obras.

**CUARTO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

**DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX. (Expediente Gestiona nº 458/2021).**



Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, este órgano entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de servicios de “Conservación y mantenimiento de las zonas verdes urbanas en el término municipal de Cox (Alicante)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227.99, por importe de 1.232.863,00.- euros, (246.572,60 € x 5 años incluida la prórroga) que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es el Pleno de la Corporación, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 11/07/2019.

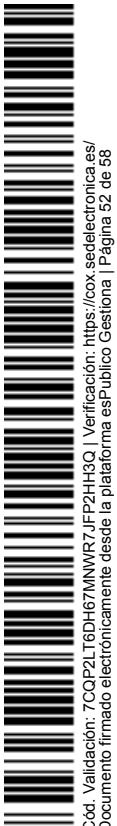
Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-,

Se acuerda:

**PRIMERO** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato ejecución de servicios de “Conservación y mantenimiento de las zonas verdes urbanas en el término municipal de Cox (Alicante)”, sujeto a regulación armonizada, por importe de 1.232.863,00 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 258.901,23.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de cuatro años más la susceptible prórroga de un año.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 149.1764,23 euros, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227.99 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 en vigor.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de servicios.



**CUARTO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea –DOUE-, para que en el plazo de treinta días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

**DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y LA ONG RECICLA-ALICANTE PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO NORTE SUR, PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COX, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES. (EXPEDIENTE GESTIONA 843/2021).**

A propuesta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cox:

El objeto de este Convenio es determinar el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Cox y la ONG Recicla-Alicante, con la finalidad de regular la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos textiles, mediante la instalación en la vía pública del municipio de Cox de contenedores específicos, que serán gestionados con recursos humanos, medios materiales y organización propia de la ONG Recicla-Alicante. Los contenedores servirán para que los ciudadanos depositen en ellos ropa, calzado y bolsos usados, desechos que son generados principalmente en los domicilios particulares y que por su naturaleza y características son considerados o asimilables a los residuos urbanos o municipales.

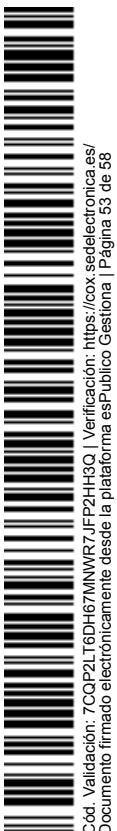
Dado que en los últimos meses vecinos de la localidad de Cox, urgen la instalación de contenedores específicos para la recogida de residuos textiles.

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cox y la ONG Recicla-Alicante, para la instalación de contenedores en la vía pública del municipio de Cox, para la recogida selectiva de residuos textiles, presentado por la propia ONG Recicla-Alicante.

Vista la documentación que adjunta la ONG Recicla-Alicante: Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal G53319596; Estatutos de la ONG Recicla-Alicante fechados el 2 de septiembre de 2020, y la acreditación de la inscripción de la ONG Recicla-Alicante en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 164.277, constando como Presidenta, María Boquera Perales y como Secretario, Mauricio Manuel García Jorquera.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cox y la ONG Recicla-Alicante para la Cooperación al Desarrollo Norte Sur, para la instalación de 11 contenedores en la vía pública del casco urbano del municipio de Cox, para la recogida selectiva de residuos textiles.



Cód. Validación: 7CQP2LT6Dh67MNVrZJF2H3Q | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 58

En virtud de este convenio de colaboración, todas las operaciones referentes a la recogida de selectiva de residuos textiles objeto del documento, serán por cuenta de la ONG Recicla-Alicante para la Cooperación al Desarrollo Norte Sur, no implicando obligación de carácter económico para el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Este acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. Desde la firma inicial podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro años más, si ambas partes lo estiman pertinente.

**CUARTO.-** Previamente a la firma del presente convenio, la ONG como responsable de los contenedores y de la prestación del servicio, deberá haber contratado y aportado la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que quedará incorporada al acuerdo firmado. La cuantía de la misma deberá ser suficiente para garantizar la reparación o indemnización de cualquier daño o perjuicio causado a las personas o las cosas, como consecuencia de la realización de las operaciones de gestión contempladas en el convenio.

Asimismo, será responsabilidad de la ONG tramitar y disponer de las pertinentes autorizaciones relacionadas con el personal asignado al servicio, los medios materiales empleados u otra obligación laboral, tributaria o de cualquier naturaleza que legalmente deba obtener.

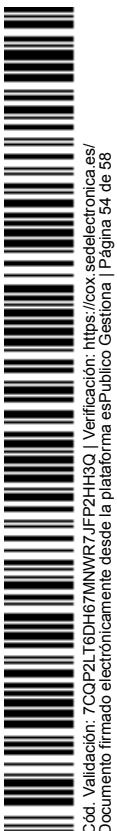
**QUINTO.-** Los contenedores a instalar por la ONG en el municipio de Cox, estarán construidos con material ignífugo, tendrán cierre de seguridad para evitar hurtos y contarán con bandeja basculante para el depósito de los desechos.

En la parte frontal (boca de entrada) se situará el anagrama oficial del ayuntamiento, así como cualquier otra inscripción que él determine. Asimismo, se insertará una breve explicación que informe al usuario del servicio de las condiciones y residuos que pueden ser depositados en los contenedores.

**SEXTO.-** Previamente a la firma de este convenio, el ayuntamiento y la ONG habrán seleccionado los espacios de la vía pública en los que se instalarán los contenedores. En cualquier caso, se colocarán en aquellos emplazamientos más idóneos para que ofrezcan mejores rendimientos, o una mayor eficacia en la recogida, situándose con la boca en entrada pública en los que, con mayor o menor frecuencia, debido a la celebración de actos sociales, culturales, etc. deban desplazarse temporalmente.

La instalación de los contenedores se realizará como máximo 45 días después de la firma del acuerdo. Posteriormente a la inicial, se podrá proceder a cambiar de ubicación aquellos contenedores en los que de forma regular no se consiga un nivel de llenado óptimo. Todo cambio de ubicación será realizado con recursos humanos y medios materiales propios de la ONG y, deberá contar con la autorización y conformidad expresa del ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento ejercerá en todo momento la facultad inspectora de la actividad regulada en el presente convenio. A tal efecto, podrá realizar las inspecciones o comprobaciones que considere oportunas con la finalidad de constatar



que el servicio se realiza correctamente. Por su parte, la ONG está obligada a prestar toda la colaboración para facilitar el control mencionado.

OCTAVO.- Mediante la firma del presente convenio, la ONG se obliga a entregar al Ayuntamiento de Cox la siguiente contraprestación, que se considera más beneficiosa para la ciudadanía: - Prevención de conductas aditivas, juegos y adicciones al móvil: Talleres-Charlas formativas de prevención de conductas aditivas, juegos y adicción al móvil en centros escolares, institutos, centros juveniles, asociaciones del municipio...

NOVENO.- Se designa como responsable del convenio a la Tte. Alcalde Salud Virtudes Lozano Lloret.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en derecho para la firma del Convenio, así como autorizarlo para la toma de cuantas decisiones sean precisas para la culminación efectiva del presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO.- ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA (EXPEDIENTE GESTIONA 879/2021).**

Con relación al expediente nº 879/2021 de contratación menor del servicio consistente en la teleasistencia de CRE para personas mayores y personas con necesidades especiales, con un presupuesto de 3.840,00.- euros, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 9/07/2021.

2º. Informe emitido por esta Alcaldía, de fecha 9/07/2021 (art. 118.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020).

3º. Informe de Intervención de fecha 9/07/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Recientemente, por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Teleasistencia. Este contrato está previsto para atender a un número de hasta 16 usuarios, a razón de 20 euros/mes, bajo los mismos criterios que lo venía haciendo con anterioridad la Diputación Provincial de Alicante.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la teleasistencia de CRE para personas mayores y personas con necesidades especiales,



al contratista D Mario Pineda Sánchez, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española con NIF: Q-2866001-G, por un importe de 3.840,00.- euros , y con un plazo de ejecución de un año (12/07/2021 hasta el 13/07/2022).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la Concejal de Servicios Sociales, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DECIMOCUARTO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.**

**Próxima celebración de Pleno ordinario.**- Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, **corresponde celebrar Pleno ordinario el próximo día 27 de julio**, “martes de la última semana del mes de julio”.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMOQUINTO.- DAR CUENTA DEL ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO DE LA SOLICITUD A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIÓN RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES (EXPEDIENTE GESTIONA 673/2021).**

Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Cox hace constar que:



Visto el error material e involuntario en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14/06/2021, en su punto NOVENO. SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (EXPEDIENTE GESTIONA Nº673/2021).

**DONDE DICE:**

| SOLICITUD INVERSIÓN (2)   | IMPORT E TOTAL OBRA (3) | % SUB V. PRO V. INI CIA L (5) | IMPORTE SUBVEN CIÓN MÁXIMA (6) | SUBV. PROV. OBRA (7)       | APORT. MUNIC. OBRA (9)        | TOTAL SUBVENCIÓN PROVINCIAL(11) |
|---|-------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
|   | IMPORT E RED. PROY. (4) |                               |                                | SUBV. PROV. RED. PROY. (8) | APORT. MUNIC. RED. PROY. (10) |                                 |
| RENOVACI ÓN DEL CESPED ARTIFICIA L EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPO RTIVO LAS BALSAS DE COX (ALICANT E) | 100.805,3 3€            | 85%                           | 100.805,3 3€                   | 85.684,53 €                | 15.120,8 0€                   | 86.225,13€                      |
|   | 636                     |                               |                                | 540,6€                     | 95,4€                         |                                 |

**DEBE DE DECIR:**

| SOLICITU D INVERSIÓN | IMPOR TE TOTAL | % SUB V. | IMPORT E SUBVEN | SUBV . PROV | APOR T. MUNI | TOTAL SUBVENCIÓN |
|----------------------|----------------|----------|-----------------|-------------|--------------|------------------|
|----------------------|----------------|----------|-----------------|-------------|--------------|------------------|



| N (2)   | OBRA<br>(3)                         | PRO<br>V.<br>INIC<br>IAL<br>(5) | CIÓN<br>MÁXIM<br>A(6) | .<br>OBR<br>A (7)                         | C.<br>OBR<br>A (9)                                 | PROVINCI<br>AL(11) |
|---|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---|--|--------------------|
|   | IMPO<br>RTE<br>RED.<br>PROY.<br>(4) |                                 |                       | SUBV<br>. PROV<br>. RED.<br>PROY<br>. (8) | APOR<br>T.<br>MUNI<br>C.<br>RED.<br>PROY<br>. (10) |                    |
| RENOVACI<br>ÓN DEL<br>CESPED<br>ARTIFICIA<br>L EN EL<br>CAMPO DE<br>FUTBOL 7<br>DEL<br>POLIDEPO<br>RTIVO<br>LAS<br>BALSAS<br>DE COX<br>(ALICANT<br>E) | 100.80<br>5,33€                     |                                 |                       | 85.684<br>,53€                            | 15.120<br>,80€                                     | <b>89.108,91€</b>  |
|   | 4.032,2<br>1                        | 85%                             | 100.805,3<br>3€       | 3.427,<br>38 €                            | 604,83<br>€  |                    |

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y quince minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.